



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCION N.º230

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 23/12/20

VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N° 08030-0004149-3 mediante la cual se gestiona la prórroga de la adscripción del agente Sr. Luis Escobar, y;

CONSIDERANDO:

Que el Defensor Regional de la Segunda Circunscripción Dr. Franceschetti, solicita prórroga de la adscripción del agente Luis Escobar, legajo N°3577 en la Defensoría Judicial del distrito San Lorenzo del Servicio Público Provincial de Defensa Penal por ciento ochenta (180) días.

Que la pretensión motivo de autos, según lo expresa el Sr. Defensor Regional de la Segunda Circunscripción, esta orientada a lograr una optimización de los recursos humanos disponibles y de la prestación del servicio de defensa, teniendo en consideración la mayor carga de trabajo de la Defensoría de San Lorenzo.

Que, conforme lo declarado por el Defensor Regional, tanto el agente Luis Escobar como los Defensores Públicos de ambos Distritos Judiciales, han prestado su consentimiento para la prórroga de la adscripción.

Que la presente se dicta conforme a lo establecido en el artículo 92 de la Constitución Provincial, artículo 9 y 21 de la Ley 13.014.

POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Disponer la prórroga por ciento ochenta (180) días de la adscripción del agente Luis Escobar, legajo N°3577 del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, a la oficina de la



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

Defensoría Regional de la Segunda Circunscripción Judicial de la ciudad de San Lorenzo, desde el 04/01/2021 al 02/07/2021 inclusive.

ARTÍCULO 2.- Solicitar al Defensor Regional de la Circunscripción Judicial N° 2 y al interesado, que de subsistir los motivos invocados, realicen el pedido de prórroga de adscripción con una antelación de treinta (30) días previos al vencimiento de la que se encuentre vigente.

ARTÍCULO 3.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

**FDO.: DRA. JAQUELINA ANA BALANGIONE, DEFENSORA PROVINCIAL
DR. MARTIN I. CACERES, SEC. DE GOBIERNO Y GESTION PROGRAMÁTICA**